



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Suplente del Docente Sandín, Daniel Lucio 01/11/24 al 31/12/24 EX-2024-00147112- - UNC-SAAD#CNM

VISTO:

La solicitud de licencia sin goce de haberes presentada en EX-2024-00718133- -UNC-AO#CNM por el Docente Sandín, Daniel Lucio (Legajo N° 32.842, DNI 17,158,268), para faltar al desempeño de sus funciones en cinco (5) horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), con arreglo al Artículo 49 Ap. II inc. "a" (licencia por ejercicio transitorio de cargos de mayor jerarquía), del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, por haber sido designado para ejercer cargo de mayor jerarquía, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la prórroga de la designación del personal suplente en el dictado de cinco (5) horas cátedra Nivel Secundario (Código 229) según lo solicitado en orden 44 del expediente que se tramita.

Que las actuaciones administrativas de las distintas áreas que dan factibilidad de acceder a lo solicitado precedentemente.

Que se actúa atento a las disposiciones de las Ordenanzas N° 5/1995 y N° 2/2012 del H.C.S.; de acuerdo a las atribuciones conferidas por RHCS. N°1285/2014 y Resolución Ministerial N° 2889/2023.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Prórrogar la designación con carácter de suplente al personal docente en el dictado de las horas cátedra de Nivel Secundario (Código 229), que se indican en cada caso, desde el 01/11/2024 hasta el 31/12/2024, a:

- López, Mirta Liliana (Legajo N° 57.369, DNI 26.071.701), en cinco (5) horas cátedra de Matemática VI.

Artículo 2º.- Se deja expresa constancia de que obran en esta dependencia "curriculum vitae" y fotocopias legalizadas de los títulos habilitantes del personal docente designado.

Artículo 3º.- El personal docente designado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente y en el término de diez (10) días, a los efectos de realizar el trámite pertinente.

Artículo 4º.- Protocolícese, comuníquese y publíquese.